

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIO DE 2.015

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Vidal Galicia Jaramillo

Tenientes de Alcalde:

Doña María Sonsoles Arroyo Fragua

Doña M^a África Yagüe León

Don Agustín-A. Carpizo Vallejo

Concejales:

Don Juan Carlos Conde Sánchez

Doña Teófila Muñozerro Rueda

Don Daniel Pérez López

Don Rodrigo Romo García

Doña María Jesús Gutiérrez Sáez

Don Jesús Fernández Aldea

Don Teógenes Berrón Guerra

Doña Gema Bustillo Martín

Don Gregorio García González

En la Ciudad de Arévalo, a veinticinco de Junio de dos mil quince, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en aplicación del art. 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las catorce horas y quince minutos declaró abierto el acto, con la presencia de la Sra. Interventora de Fondos, Doña Sonia Berrón Ruiz y la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña Susana Machota Fernández.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión del día 13 de Junio de 2.015, cuyo borrador se ha distribuido a los Concejales, no se formula ninguna, por lo que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Se da cuenta y el Pleno queda enterado de la constitución de los siguientes grupos políticos municipales:

- PARTIDO POPULAR, designando como Portavoz a Doña Sonsoles Arroyo Fragua y como Viceportavoz a Doña África Yagüe León.

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, designando como Portavoz a Don Rodrigo Romo García y como Viceportavoz a Don Jesús Fernández Aldea.

- GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, designando como Portavoz a Don Teógenes Berrón Guerra.

- CANDIDATURA UNITARIA DE IZQUIERDAS, designando como Portavoz a Don Gregorio García González.

TERCERO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

Se da íntegra lectura a la propuesta de Alcaldía efectuada de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, sobre periodicidad de sesiones del Pleno, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía propone que el Pleno celebre sesión ordinaria una vez cada dos meses, el primer viernes de los meses pares, a las 19:30 horas. En caso de que coincidiera en día festivo será trasladado al viernes inmediato siguiente y, además la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al primer viernes del mes de agosto se celebrará el penúltimo viernes del mes de julio a la hora anteriormente señalada.”

Don Rodrigo Romo García, Portavoz del PSOE, propone si pueden ser a las 19:00 horas. Contesta Don Juan-Carlos Conde Sánchez, Concejal del PP, que sale a las 19:00 h. de trabajar. Se acuerda celebrarlas a las 19:15 horas.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad, con la salvedad de la hora, que se fija a las 19:15 horas.

CUARTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“El artículo 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

A tales efectos esta Alcaldía propone:

1º.- La creación de las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

*– **Comisión Informativa de Economía y Hacienda**, con el cometido de dictaminar todos los asuntos relacionados con dichas materias y que deban ser decididos por el Pleno de la Corporación.*

*– **Comisión Informativa de Urbanismo e Industria**, con el cometido de dictaminar todos los asuntos relacionados con dichas materias y que deban ser decididos por el Pleno de la Corporación.*

*– **Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Asuntos Sociales y Educación**, con el cometido de dictaminar todos los asuntos relacionados con dichas materias y que deban ser decididos por el Pleno de la Corporación.*

*– **Comisión Especial de Cuentas**, con el cometido de dictaminar todos los asuntos relacionados con dichas materias y que deban ser decididos por el Pleno de la Corporación.*

*– **Comisión Informativa de Deportes, Juventud, Comercio, Festejos y Fiestas**, con el cometido de dictaminar todos los asuntos relacionados con dichas materias y que deban ser decididos por el Pleno de la Corporación.*

*– **Comisión Informativa de Medio Ambiente, Régimen Interior y Personal**, con el cometido de dictaminar todos los asuntos relacionados con dichas materias y que deban ser decididos por el Pleno de la Corporación.*

2º.- Estarán compuestas por el siguiente número de miembros:

- **Comisión Informativa de Economía y Hacienda**: cuatro Concejales del PP, uno del PSOE, uno de C's y uno de CUI.*
- **Comisión Informativa de Urbanismo y Comercio**: cuatro Concejales del PP, uno del PSOE, uno de C's y uno de CUI.*

- *Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Asuntos Sociales y Educación: cuatro Concejales del PP, uno del PSOE, uno de C's y uno de CUI.*
- *Comisión Especial de Cuentas: cuatro Concejales del PP, uno del PSOE, uno de C's y uno de CUI.*
- *Comisión Informativa de Deportes, Juventud, Festejos, Fiestas y Piscinas: cuatro Concejales del PP, uno del PSOE, uno de C's y uno de CUI.*
- *Comisión Informativa de Medio Ambiente, Régimen Interior y Personal: cuatro Concejales del PP, uno del PSOE, uno de C's y uno de CUI.*

La adscripción a cada Comisión de los representantes de los grupos políticos, se efectuará mediante escrito de cada Portavoz dirigido al Alcalde, pudiendo designarse suplentes.

3º.- Que celebren sesiones ordinarias dentro de los diez días hábiles anteriores a la celebración de la sesión correspondiente al órgano colegiado que haya de decidir sobre los asuntos que se sometan a dictamen.”

Don Gregorio García González, Portavoz de CUI, señala que no está de acuerdo en que se aumente el número de miembros a 7, cuando en la anterior legislatura eran 6, lo que supone más gastos para el Ayuntamiento, por lo que propone que sean 6 miembros, 3 del PP, 1 del PSOE, 1 de C's y 1 de CUI.

El Sr. Alcalde contesta que anteriormente eran 7 miembros y se redujo en la anterior legislatura a 6 precisamente por los costes, ahora se ha vuelto a subir a 7 para guardar la proporcionalidad del Pleno, no con el fin de aumentar el número de miembros.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría, con los votos a favor de los siete Concejales del PP, las abstenciones de los 3 Concejales del PSOE y los 2 Concejales de C'S y el voto en contra del Concejal de CUI.

QUINTO.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“A los efectos previstos en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone la designación de los Concejales que se citan para que representen a este Ayuntamiento en los órganos colegiados que a continuación se mencionan:

- *Patronato del Hospital de San Miguel Arcángel: DOÑA TEÓFILA MUÑOYERRO RUEDA.*
- *Cruz Roja Española: DON DANIEL PÉREZ LÓPEZ.*
- *Consejo Escolar del C.P. Arevacos: DON JUAN CARLOS CONDE SÁNCHEZ.*
- *Consejo Escolar del C.P. la Moraña: DOÑA TEÓFILA MUÑOYERRO RUEDA.*
- *Consejo Escolar del I.E.S. Eulogio F. Sanz: DOÑA SONSOLES ARROYO FRAGUA*
- *Consejo Escolar del I.E.S. Adaja: DOÑA TEÓFILA MUÑOYERRO RUEDA*
- *Consejo Escolar de la Escuela de Idiomas: DON AGUSTÍN ANTONIO CARPIZO VALLEJO*
- *Juntas de Escolarización de Idiomas y Provincial: DOÑA SONSOLES ARROYO FRAGUA.*
- *Mancomunidad de Municipios La Moraña: DON VIDAL GALICIA JARAMILLO*
- *Consejo Social: DON VIDAL GALICIA JARAMILLO Y DOÑA TEÓFILA MUÑOYERRO RUEDA.*
- *Consejo Comarcal de Salud: DOÑA ÁFRICA YAGÜE LEÓN*
- *Consejo del Agua de la Cuenca del Duero: DON AGUSTÍN-A. CARPIZO VALLEJO*
- *Juntas de Compensación: DON JUAN CARLOS CONDE SÁNCHEZ.*
- *Mancomunidad de Municipios Agua de los Arenales: Don Vidal Galicia Jaramillo, Doña María Sonsoles Arroyo Fragua, Doña M^a África Yagüe León, Don Agustín-A. Carpizo Vallejo, Don Juan Carlos Conde Sánchez, Doña Teófila Muñozerro Rueda y Don Daniel Pérez López (Concejales del Grupo Municipal del PP), Portavoz del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).*
- *Junta Local de Seguridad: Don Vidal Galicia Jaramillo, Don Agustín Carpizo Vallejo y Don Juan Carlos Conde Sánchez.*
- *Consortio Provincial, Zona Norte: DON AGUSTÍN ANTONIO CARPIZO VALLEJO.*
- *Comunidad de Regantes: DON AGUSTÍN ANTONIO CARPIZO VALLEJO.*
- *Consejo de Dirección de Área de Salud de Ávila: DOÑA ÁFRICA YAGÜE LEÓN.*
- *Asociación “Amigos de Autun”: Don Vidal Galicia Jaramillo y Don Daniel Pérez López.*
- *Comisión Seguimiento “Ecoembes”: DON AGUSTÍN ANTONIO CARPIZO VALLEJO.*
- *ADRIMO: DON VIDAL GALICIA JARAMILLO.”*

Don Agustín Carpizo Vallejo, Concejel del PP, señala que en la relación que consta en el expediente falta la Junta Local de Seguridad.

El Sr. Alcalde contesta que se mirará y si es así se aprobará.

Don Teógenes Berrón Guerra, Portavoz de C's, solicita que los representantes en los Consejos Escolares y Juntas de Escolarización no cobren porque son muchos y somos el único municipio de Ávila que cobran por asistir.

El Sr. Alcalde contesta que seguro que somos el único municipio de la provincia en que los concejales no tienen dedicación exclusiva.

Don Gregorio García González, Portavoz de CUI, se une a la propuesta hecha por el grupo municipal de Ciudadanos.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría, con los votos a favor de los siete Concejales del PP, las abstenciones de los 3 Concejales del PSOE y los votos en contra de los 2 Concejales de C'S y del Concejal de CUI.

SEXTO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DELEGACIONES.-

Se da cuenta y el Pleno queda enterado de las Resoluciones de Alcaldía del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN.- *En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 21.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía resuelve nombrar Tenientes de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:*

- Primero: Doña María Sonsoles Arroyo Fragua*
- Segundo: Doña María África Yagüe León*
- Tercero: Don Agustín Antonio Carpizo Vallejo*

A tenor de lo prescrito en los artículos 23.3 de la precitada Ley Básica del Régimen Local y 47 del mentado Reglamento de Organización, los Tenientes de Alcalde nombrados sustituirán al titular de la Alcaldía, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento, por el orden de su nombramiento.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, se notificará a los nombrados y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del repetido Reglamento de Organización.

Lo resuelve y firma el Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, de lo que, como Secretaria, certifico en Arévalo a diecinueve de junio de dos mil quince."

“RESOLUCIÓN.- *Al tener este Municipio una población de derecho superior a 5.000 habitantes, es obligatoria la existencia de Junta de Gobierno Local, según lo preceptuado en los artículos 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y además teniendo en cuenta, que de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley anteriormente mencionada, dicha Junta de Gobierno Local tiene como competencias, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las que le delegue el Alcalde u otro órgano municipal.*

Por lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 21.3 y 23.1. y 2.b) de la precitada Ley Básica del Régimen Local y 43.1 y 2, 53.2 y 112.3 del mentado Reglamento de Organización, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento a los Concejales:

*DOÑA MARÍA SONSOLES ARROYO FRAGUA
DOÑA MARÍA ÁFRICA YAGÜE LEÓN
DON AGUSTÍN ANTONIO CARPIZO VALLEJO
DON JUAN CARLOS CONDE SÁNCHEZ*

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento las atribuciones asignadas al Alcalde que a continuación se expresan:

- 1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- 2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere si el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada con excepción del inicio del expediente que corresponderá al Alcalde.*

Así como quedando excluidos:

Gestión de los créditos del estado de gastos:

1º.- Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fases A, D, O) en los siguientes casos:

- *Gastos de personal: (Nómina Ordinaria, Trienios, Remuneraciones en concepto de productividad, Gratificaciones y cuotas de la Seguridad Social y otros gastos sociales recogidos en el convenio aplicable al personal del Ayuntamiento.*
- *Anticipos al personal.*
- *Gastos de locomoción y dietas a las autoridades y funcionarios.*
- *Asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.*
- *Gastos financieros (amortizaciones e intereses de préstamos concertados)*
- *Gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, seguros, arrendamientos y suministros.*
- *Dotación grupos políticos municipales.*
- *Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.*
- *Ferías y Fiestas (gastos corrientes).*
- *Aquellos otros en los que la exigibilidad de la obligación sea inmediata, tales como suscripciones, impuestos, seguros, etc.,*

2º.- Autorización y Disposición (fases A y D)

- *Contratos menores.*

3º.- Reconocimiento de la obligación: (fase O)

- *Gastos de inversiones reales financiados en todo y en parte con subvenciones finalistas, que exijan tramitación de un expediente completo de contratación (en particular, la aprobación de las certificaciones ordinarias de obra, con independencia del órgano que haya acordado la adjudicación.*

3.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de los mismos y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados con excepción del inicio del expediente que corresponderá al Alcalde.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

5.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, excepto las de apertura o puesta en marcha de establecimientos públicos.

6.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3º.- Antes de que la Junta de Gobierno Local resuelva sobre las solicitudes de licencia de obra mayor y sobre la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento y desarrollo, con arreglo al artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, habrá de solicitarse el previo dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de urbanismo.

4º.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días.

5º.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y se citará a los designados para la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno, lo que, una vez efectuado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo determinado en los artículos 44, 52 y 112 del mentado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo resuelve y firma el Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, de lo que, como Secretaria, certifico en Arévalo a diecinueve de junio de dos mil quince.”

“**RESOLUCIÓN**.- Visto lo dispuesto en el artículo 21.3 y 43 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local y en uso de las atribuciones que me confiere este artículo y el 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo a dictar el siguiente

DECRETO:

1º.- Conferir las delegaciones genéricas que se señalan a favor de los Concejales siguientes:

- Cultura, Turismo y Educación, en la Concejala **DOÑA SONSOLES ARROYO FRAGUA**.
- Deportes y Autobús, en la Concejala **DOÑA M^a ÁFRICA YAGÜE LEÓN**.
- Medio Ambiente, Personal y Cementerio, en el Concejal **DON AGUSTÍN-A. CARPIZO VALLEJO**.
- Urbanismo, Tráfico e Industria, en el Concejal **DON JUAN CARLOS CONDE SÁNCHEZ**.

- *Bienestar Social y Protección Civil, en la Concejala **DOÑA TEÓFILA MUÑOYERRO RUEDA.***
- *Hacienda, Cuentas, Festejos, Juventud y Comercio en el Concejal **DON DANIEL PÉREZ LÓPEZ.***

2º.- Las delegaciones referidas abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, pero, en ningún caso, se entiende incluida en dichas delegaciones la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- El presente Decreto de delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de su firma.

4º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Lo resuelve y firma el Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, de lo que, como Secretaria, certifico en Arévalo a diecinueve de junio de dos mil quince.”

“DECRETO

Vistos los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a

RESOLVER

PRIMERO. *Delegar en el Concejal, Don Daniel Pérez López, las atribuciones que a esta Alcaldía corresponden en la tramitación de los expedientes sancionadores y en el Concejal Don Juan-Carlos Sánchez la tramitación de las multas.*

SEGUNDO. *La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.*

TERCERO. *Publicar la presente Resolución en el BOP, practicando notificación de la misma a todos los interesados en el expediente.*

CUARTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo resuelve y firma el Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, de lo que, como Secretaria, certifico en Arévalo a diecinueve de junio de dos mil trece.”

Don Rodrigo Romo García, Portavoz del PSOE: estamos disconformes con los miembros de la Junta de Gobierno, debido a la nueva constitución de la Corporación y por razones de transparencia, solicitamos que haya representantes de los demás grupos políticos. Secundan la propuesta el grupo de Ciudadanos y el de CUI.

El Sr. Alcalde contesta que no es reflejo de falta de transparencia, sino que el PP tiene mayoría absoluta, en todo caso comentar que chirría esta solicitud, sobre todo en partidos que no quieren gobernar a nivel general, como Ciudadanos o CUI.

Don Teógenes Berrón Guerra, Portavoz de C's, contesta que él está hablando de su pueblo y no lo que se haga a nivel general, por lo que solícita retire lo dicho.

El Sr. Alcalde contesta que retira el comentario, pero no la Resolución.

El Sr. Berrón Guerra señala que no sería el primer Ayuntamiento en el que en la Junta de Gobierno, como en el Ayuntamiento de Ávila, todos los grupos forman parte de la misma y aquí habla de transparencia pero no lo cumple.

El Sr. Alcalde contesta que en cada sitio sabrán lo que hacen.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES DE CARGOS LOCALES, ASISTENCIAS Y ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.-

Se da lectura a las siguientes propuestas de Alcaldía:

- 1. Que se declare formalmente que el Alcalde ejerza sus atribuciones en régimen de dedicación exclusiva, autorizándole a dedicarse a la abogacía, como actividad marginal, sin causar detrimento a su dedicación a la Corporación, tal y como permite el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 2. Que, en atención a la dedicación exclusiva, se acuerde que el Alcalde sea afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.*
- 3. Que se fije la retribución mensual del Alcalde, en la misma cuantía que la recibida actualmente, esto es, el sueldo equivalente al Grupo A1 de funcionarios, un*

complemento equivalente al Nivel 30 del complemento de destino y otro complemento de 1.044'28 euros más dos pagas extraordinarias por importe de dicha mensualidad en los meses de junio y diciembre, con cuya retribución no podrán cobrarse por el titular de la Alcaldía las percepciones que correspondan a los demás miembros corporativos por asistencia a sesiones o reuniones de órganos colegiados.

- 4. Que el Teniente de Alcalde que sustituya al Alcalde por razón de ausencia o enfermedad de éste, previa delegación, o, si no hubiera podido ser conferida, por la asunción per se y legal de las funciones, perciba las retribuciones asignadas al Alcalde, sin que al Teniente de Alcalde se le exija dedicación exclusiva ni compatibilidad, cualquiera que sea el régimen de sus ingresos, salvo que provinieran de retribuciones del sector público. Todo ello, sin merma de la remuneración del titular de la Alcaldía.*
- 5. Las retribuciones del Alcalde experimentarán cada año el incremento de los haberes de los funcionarios.*
- 6. Los efectos de esta proposición serán desde la toma de posesión.*

“Que queden fijadas las asignaciones de cada miembro de la Corporación por asistencia a sesiones o reuniones de órganos colegiados, de las que se levante la pertinente acta, en las siguientes cantidades:

- 1. Por cada sesión del Pleno, noventa y nueve con setenta y cinco euros (99'75 €).*
- 2. Por cada sesión o reunión de la Junta de Gobierno Local, ochenta con setenta y cinco euros (80'75 €).*
- 3. Por cada sesión de cualquier Comisión Informativa, ochenta con setenta y cinco euros, (80'75 €) el Presidente efectivo, y sesenta y seis con cincuenta euros (66'50 €) los Concejales.*
- 4. Todos los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, optando por una de las siguientes formas:*
 - 4.1. Percibir treinta euros como dieta, sin necesidad de justificación documental, más el kilometraje correspondiente, aplicado según las normas que rijan para los funcionarios.*
 - 4.2. Percibir las cantidades documentalmente justificadas.*

Las dos modalidades anteriores se entienden siempre con salida del término municipal, pues, dentro del mismo, se aplicará la justificación documental.

- 5. Por cada sesión o reunión de Mesa de Contratación, sesenta y seis con cincuenta euros (66'50 €).*
- 6. Por asistencia a sesiones en representación del Ayuntamiento a cualquier órgano colegiado que no lleve consigo el derecho a percibir algún tipo de indemnización, sesenta y seis euros con cincuenta euros (66'50 €).*

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que se asigne una dotación económica a cada grupo político por importe de cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos mensuales, a las que se añadirán diecinueve euros con noventa y cinco céntimos más, también mensuales, por cada uno de los Concejales que los integren, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

A tal efecto se propone que sea habilitado crédito suficiente previa la modificación del Presupuesto General Municipal.

Los efectos de esta propuesta se producirán desde la fecha de constitución de los grupos políticos municipales.”

Don Gregorio García González, Portavoz de CUI, solicita que el sueldo del Alcalde sea 3,5 veces el salario mínimo interprofesional y las dietas por asistencias se reduzcan al 50 %.

El Sr. Alcalde contesta que se mantienen las cantidades propuestas, no se suben desde hace muchos años, pero tampoco las voy a bajar. Cada partido tiene su programa que es muy respetable.

Sometidas las propuestas a votación, son aprobadas por mayoría, con los votos a favor de los siete Concejales del PP, las abstenciones de los 3 Concejales del PSOE y los votos en contra de los 2 Concejales de C'S y del Concejal de CUI.

OCTAVO.- DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO.-

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.1 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Por todo lo expuesto propongo que el número de personal eventual del Ayuntamiento sea uno, en régimen de jornada completa, que coincidirá con el horario del personal de oficina y con unas retribuciones brutas de MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.828 €), más dos pagas extraordinarias por importe de dicha mensualidad en los meses de junio y diciembre.

Siendo dicho personal eventual dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría, con los votos a favor de los siete Concejales del PP y las abstenciones de los 3 Concejales del PSOE, de los 2 Concejales de C'S y del Concejal de CUI.

NOVENO.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE.-

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se propone la constitución de una Mesa de Contratación Permanente integrada por:

- Presidente, que será el Alcalde de la Corporación, o persona que le sustituya*
- Secretario, que será un Administrativo del Ayuntamiento, o persona que le sustituya*
- Vocales:*
 - Secretaria del Ayuntamiento, o persona que le sustituya*
 - Interventora del Ayuntamiento, o persona que le sustituya*
 - Arquitecto Municipal, o persona que le sustituya*

- Portavoz del PP o persona que le sustituya
- Portavoz del PSOE o persona que le sustituya
- Portavoz de C's o persona que le sustituya
- Portavoz de CUI o persona que le sustituya
- Concejal del área correspondiente o persona que le sustituya

Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el Perfil del Contratante.”

El Sr. Alcalde explica que por ley son cuatro miembros y he incluido a todos los Portavoces de los grupos.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad.

DÉCIMO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en virtud del cual se establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, se propone al Pleno, por razones de celeridad, eficacia y eficiencia, la delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias:

- 1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente la Junta de Gobierno Local por razón de la cuantía y no estén previstos en el Presupuesto.*
- 2. El inicio de los expedientes de contratación y concesiones que sean competencia del Pleno.”*

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría, con los votos a favor de los siete Concejales del PP y los votos en contra de los 3 Concejales del PSOE, los 2 Concejales de C'S y el Concejal de CUI.

Y, no teniendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.